



INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.000.000 €, para inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias.

CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 09/07/2020

CONSEJERÍA: EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 22

ASUNTO: Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.000.000 €, para inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias.

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Declaración responsable de la UMU	Total	
2	Propuesta de inversiones de la UMU	Total	
3	Certificado cumplimiento requisitos para ser beneficiaria	Total	
4	Certificado reunir condiciones para el cobro	Total	
5	Propuesta y Resolución de la Dirección General de Presupuestos	Total	
6	Memoria justificativa del Servicio de Universidades	Total	
7	Propuesta de la DG Universidades	Total	
8	Informe Económico-Presupuestario	Total	
9	Documento contable de retención de crédito	Total	
10	Informe del Servicio Jurídico	Total	





11	Borrador Orden de concesión	Total	
12	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
13	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES

José Luján Alcaráz, con NIF 27452639-T, en calidad de Rector de la Universidad de Murcia, con domicilio en Avda. Teniente Flomesta, nº 5, edificio Convalecencia, C.P. 30003, entidad con el CIF Q3018001B,

DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA:

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2002, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Con los efectos previsto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Rector

José Luján Alcaráz



UNIVERSIDAD DE
MURCIA

Ilma. Sra. Dña. Josefa García León
Directora General de Universidades
Consejería de Empleo, Investigación y Universidades
Avda. Fama, 15. 30006, Murcia

Estimada Directora General:

En relación con la tramitación del expediente de concesión de una subvención nominativa de 2.000.000,00 euros destinada a la Universidad de Murcia para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias, contemplada en la Ley 1/2020, de 24 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, pongo en su conocimiento que el montante se dedicará financiar los siguientes proyectos:

Proyecto Nº 34058 "MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 (INVERSIONES), de la Unidad Técnica, destinado a gastos de Instalación de mamparas frontales, adquisición de sillas para aularios, adaptación de espacios COVID-19, fosos para desinfección en accesos a edificios, adquisición de contenedores para recogida selectiva de EPI, instalación de filtros en instalaciones de climatización y ventilación COVID-19 e instalación de electrónica COVID-19.

Proyecto Nº 25082 "FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CAMPUS DE ESPINARDO", de la Unidad Técnica, a través del cual se sufragará el gasto correspondiente a "INSTALACIÓN DE 42 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA. FASE I"

Proyecto Nº 25021 "INFRA_INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS Y MIDDLE WARE", del Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, destinado a gastos de licenciamiento adecuado para los servidores que sirven de plataforma para las bases de datos Oracle que dan servicio a las bases de datos y a las aplicaciones corporativas de la Universidad de Murcia.

Proyecto Nº 18396 "RECURSOS ELECTRÓNICOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO" de la Biblioteca General de la Universidad, para sufragar los gastos correspondientes a la suscripción de la licencia de uso de la colección completa Science Direct 2017-2020 de la Editorial Elsevier, suministro de recursos digitales de información científica disponible en paquetes editoriales, suscripción de paquetes electrónicos, etc. (revistas científicas).

Atentamente,

El Rector
José Luján Alcaraz
(fecha y firma digitales)



Región de Murcia

Consejería de Empleo, Investigación y Universidades

Dirección General de Universidades

D. ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la Universidad de Murcia, CIF nº Q-3018001B, cumple todos los requisitos necesarios para [acceder](#) a la subvención prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, BORM de 25/02/2020, destinada a atender, entre otros, a inversiones ligadas al desarrollo de la docencia e investigación correspondiente al ejercicio 2020 por importe de 2.000.000,00 €. Así mismo cumple con las condiciones que le dan derecho a la concesión y al pago de la misma.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo el presente electrónicamente en Murcia.

Vº Bº

La Directora General de Universidades
Josefina García León

03/07/2020 10:01:50

02/07/2020 15:10:56 | GARCIA LEON, JOSEFINA

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-86517bc0-bd03-41af-c036-00505696280





Región de Murcia
Consejería de Empleo,
Investigación y Universidades

Dirección General de
Universidades

D. ANTONIO JOSÉ MULA GÓMEZ, JEFE DE SERVICIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA,

CERTIFICO:

Que la **Universidad de Murcia (CIFQ3018001B)**, cumple las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención por valor total de **2.000.000,00-€** de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2020, destinada a las inversiones en **infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**, que dicha universidad debe acometer en el ejercicio 2020.

Y para que conste, a los efectos que procedan, firmo electrónicamente el presente.

Vº Bº

(Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)

La Directora General de Universidades
Josefina García León

19/06/2020 13:56:19

GARCIA LEON, JOSEFA

19/06/2020 10:21:53

MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-07e3d9c-b274-29db-0168-005056946280





INFORME-PROPUESTA

De acuerdo con la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2020, y con cargo a la partida 130200421B44200 la Universidad de Murcia tiene créditos por:

C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES						
0933	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	148.950.067,00	148.950.067,00	0,00	8.389.713,00-	158.908.494,00
9111	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	24.000,00	24.000,00	0,00	24.000,00	158.908.494,00
0767	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	72.698,00	72.698,00	0,00	0,00	158.908.494,00
4343	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	75.000,00	75.000,00	0,00	75.000,00	158.908.494,00
5083	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	5.200.000,00	5.200.000,00	0,00	5.200.000,00	158.908.494,00
46395	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	0,00	0,00	0,00	0,00	158.908.494,00
46311	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	3.090.713,00	3.090.713,00	0,00	3.090.713,00	158.908.494,00
46363	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA	1.496.016,00	1.496.016,00	0,00	0,00	158.908.494,00

Desde la D.G. de Universidades se ha tramitado a la fecha un ADOK por el equivalente a 3 cuotas sobre el proyecto 10933 por importe de 36.864.650,00 euros.

Con respecto a la partida 130200421B74200 el crédito disponible es de 2 millones de euros, proyecto 18813.

La Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de Enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional, establece en su art. 2.6. que la confección de los documentos contables que soporten entre otros las transferencias y subvenciones aquí especificadas, serán por veinticuatroavias partes [...].

Si bien, en la misma Orden arriba señalada, en su art. 2.8. establece que esas normas no se aplicarán en aquellos casos que se estime conveniente por el Tesoro Público Regional por razones de eficiencia en la gestión de la tesorería.

Esta situación con las transferencias a la Universidad de Murcia se ajusta perfectamente al apartado 8 del art. 2 de la mencionada Orden.

Por tanto, desde el Servicio de Tesorería se ha diseñado un calendario de pagos mensual que incluye el importe total acordado para el 2020 con la siguiente distribución:

- Abril a Octubre: 7 documentos de 14.000.000 euros cada uno, del proyecto 10933.
- Noviembre: 1 documento de 14.085.417 euros, del proyecto 10933.
- Diciembre: 1 documento por máximo de 10.462.411,00 euros. (1 único expediente por la totalidad del crédito disponible de los proyectos 39111, 40767, 44343, 45083, 46395, 46911 y 18813).

De acuerdo con los valores estimados es preciso proponer a la Dirección General de Universidades que los documentos financieros procedentes de los expedientes de gastos las partidas 130200 421B 44200 y 130200421B74200, se adaptan a la distribución anterior.

Vista la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional.

Visto el Decreto nº 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Visto el Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.





SE PROPONE

Primero: Proponer a la Dirección General de Universidades los documentos financieros procedentes de los expedientes con cargo a las partidas 130200 421B 44200 y 130200421B74200 para la Universidad de Murcia, en los siguientes proyectos, sean:

- Abril a Octubre: 7 documentos de 14.000.000 euros cada uno, del proyecto 10933.
- Noviembre: 1 documento de 14.085.417 euros, del proyecto 10933.
- Diciembre: 1 documento por máximo de 10.462.411,00 euros. (1 único expediente por la totalidad del crédito disponible de los proyectos 39111, 40767, 44343, 45083, 46395, 46911 y 18813).

Segundo: Comunicar la presente Resolución a la Dirección General de Universidades.

Murcia, fecha y firma al margen
EL JEFE DE SERVICIO DE TESORERÍA

(firmado electrónicamente)

S. Nemesio Fernández Fernández.

Vista la propuesta anterior, vengo en **RESOLVER** de conformidad con la misma.

Murcia, fecha y firma al margen.
La Directora General de Presupuestos
y Fondos Europeos.

(firmado electrónicamente).

Fdo. Begoña Iniesta Moreno.

12/05/2020 13:41:14

12/05/2020 12:30:53 | INIESTA MORENO, MARIA BEGOÑA

FERNANDEZ FERNANDEZ, S. NEMESIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-84ef661b-9445-204-n114-0050569b34e7





INFORME

El Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para la financiación de las universidades públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado- previo acuerdo con las universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, un Plan de Financiación Plurianual para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas en virtud de Decreto nº 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), que establece unos escenarios presupuestarios mínimos para cada ejercicio, donde se contemplan dotaciones anuales para inversiones en las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena. Estos escenarios presupuestarios se trasladan cada ejercicio a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que en función de las disponibilidades presupuestarias puede incrementar o minorar la dotación prevista en cada ejercicio.

En este sentido, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida **13.02.00.421B.742.00**, proyecto nominativo **18813**, subproyecto **018813201111**, una subvención nominativa de **2.000.000,00 euros** destinada a la **Universidad de Murcia para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**. El total de esta subvención se destinará a las inversiones que la Universidad de Murcia **debe acometer durante el año 2020** para el desarrollo de sus funciones docentes y de investigación así como de gestión y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria. Según la propuesta presentada por la misma Universidad de Murcia, la subvención **se destinará a sufragar el coste de los siguientes proyectos:**





<ul style="list-style-type: none">• Proyecto “MEDIDAS DE PREVENCIÓN DEL COVID-19 (INVERSIONES)”, de la Unidad Técnica, destinado a gastos de Instalación de mamparas frontales, adquisición de sillas para aularios, adaptación de espacios COVID-19, fosos para desinfección en accesos a edificios, adquisición de contenedores para recogida selectiva de EPI, instalación de filtros en instalaciones de climatización y ventilación COVID-19 e instalación de electrónica COVID-19
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto “FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL CAMPUS DE ESPINARDO”, de la Unidad Técnica, a través del cual se sufragará el gasto correspondiente a “INSTALACIÓN DE 42 EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO EN LOS LABORATORIOS DE LA FACULTAD DE QUÍMICA. FASE I”
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto “INFRA_INFRAESTRUCTURA PARA SISTEMAS Y MIDDLE WARE”, del Área de Tecnología de la Información y las Comunicaciones Aplicadas, destinado a gastos de licenciamiento adecuado para los servidores que sirven de plataforma para las bases de datos Oracle que dan servicio a las bases de datos y a las aplicaciones corporativas de la Universidad de Murcia.
<ul style="list-style-type: none">• Proyecto “RECURSOS ELECTRÓNICOS PARA INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO” de la Biblioteca General de la Universidad, para sufragar los gastos correspondientes a la suscripción de la licencia de uso de la colección completa Science Direct 2017-2020 de la Editorial Elsevier, suministro de recursos digitales de información científica disponible en paquetes editoriales, suscripción de paquetes electrónicos, etc. (revistas científicas).

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Estando, por tanto, la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020 resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.





De otro lado, el art. 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que aquéllas que tengan carácter nominativo, se concederán ordinariamente por convenio. En el presente supuesto, teniendo en cuenta el origen y destino de los fondos en los que no se requiere una mayor concreción, resulta admisible evitar la fórmula del convenio prevista con carácter ordinario para las subvenciones nominativas en el tercer párrafo del artículo 23.1 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, posibilitando la concesión directa de esta subvención nominativa excepcionalmente mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades.

La Orden de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, para la concesión de esta subvención nominativa, se ajustará en su contenido a lo previsto en el Art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se adjunta al presente expediente de autorización de subvención por el Consejo de Gobierno Declaración Responsable de la Universidad de Murcia, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sustitutiva de las certificaciones de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El pago de la subvención se realizará a conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012). No obstante, y conforme se determina en la referida orden, por resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará **un único pago por la cantidad de 2.000.000,00.- €**

El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su legislación de desarrollo. No obstante lo previsto, la Universidad de Murcia remitirá a la Dirección General de Universidades de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, **antes del 30 de Junio de 2021**, una **Memoria Justificativa** de las inversiones realizadas, acompañada de la **certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos**, que incluya copia y relación de facturas pagadas, con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.





En consecuencia procede que la Ilma. Sra. Directora General de Universidades **proponga** al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, investigación y Universidades, elevar la correspondiente propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención a la Universidad de Murcia para la financiación de inversiones ligadas a las funciones y actividades propias de esa universidad, por importe total de **2.000.000,00 €** en los términos descritos.

(Documento firmado electrónicamente en Murcia)

EL TÉCNICO DE GESTIÓN
Juan José Aranaga Larrínaga

CONFORME:
EL JEFE DE SERVICIO DE
UNIVERSIDADES
Antonio José Mula Gómez

19/06/2020 10:21:36

19/06/2020 10:19:28 MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-04c3cc44206-5508-1-dba-0050569134e7





PROPUESTA

La financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia se establece en el Acuerdo de financiación plurianual para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobada mediante decreto del Consejo de Gobierno nº 19272017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), donde se establecen escenarios de financiación para cada ejercicio y para cada una de las universidades públicas de la Región, siendo una de los ámbitos de financiación las inversiones para el mantenimiento d elos servicio ligados a las funciones de la universidad.

En este sentido, la Ley 1/2020, de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida **13.02.00.421B.742.00**, Proyecto Nominativo **18813**, subproyecto **018813201111** y con la cantidad de **2.000.000,00 €** una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, **para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias**, que la universidad debe acometer durante el **ejercicio 2020**

En consecuencia, visto el Informe del Servicio de Universidades que antecede, y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades elevo la siguiente

PROPUESTA

Que eleve al Consejo de Gobierno, para su consideración y aprobación si procede, el siguiente Acuerdo:

1. Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, **CIF Q-3018001B**, por importe de **2.000.000,00 euros**, para financiación de inversiones, con cargo a la partida **13.02.00.421B.742.00**, Proyecto Nominativo **18813**, subproyecto **018813201111**, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020. El pago de la subvención se realizará a conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012). No obstante, y conforme se determina en la referida orden, por resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará **un único pago por la cantidad de 2.000.000,00- €. €**





2. El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su legislación de desarrollo. No obstante lo previsto, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Empleo, Universidades y Empresa, antes del **30 de Junio de 2021**, una **Memoria Justificativa** de las inversiones realizadas, acompañada de la **certificación** donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, que incluya copia y relación de facturas pagadas, con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.

Murcia (Documento fechado y firmado electrónicamente al margen)
LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES
Josefina García León

19/06/2020 13:55:58

GARCIA LEON, JOSEFA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-f660de79-b273-289-47ea-0050569b6280

**AL EXCMO: SR. CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y
UNIVERSIDADES. CARM. Murcia.**





INFORME ECONÓMICO REFERENTE A LA CONCESIÓN DIRECTA DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA, DESTINADO A SUBVENCIONAR LAS INVERSIONES EN INFRAESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTOS Y OTRAS INVERSIONES UNIVERSITARIAS EN EL EJERCICIO 2020.

Visto el Anexo I denominado “Proyecto de gastos nominativos del presupuesto 2020” de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, (BORM nº 95 de 25/04/2020), contempla en el programa 421B denominado “Universidades”, en la partida presupuestaria 13.02.00.421B.742.00, proyecto nominativo 18813, la cantidad de 2.000.000,00 euros destinada a la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para financiar inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias de la Universidad de Murcia para el ejercicio 2020.

Examinado el borrador de la **ORDEN** de concesión directa de una subvención nominativa a la **UNIVERSIDAD DE MURCIA**, destinada a subvencionar las inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias para el ejercicio 2020, se emite el siguiente:

I N F O R M E

- 1.- Las acciones a llevar a cabo de esta subvención nominativa coadyuvan a la consecución de los objetivos marcados por la Dirección General de Universidades en los Presupuestos del ejercicio 2020.
- 2.- Las acciones se imputan al Proyecto:

PROYECTO SUBPROYECTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
18813 (018813201111)	13.02.00.421B.742.00	2.000.000,00 euros

- 3.- Existe en el ejercicio en curso, crédito presupuestario adecuado y suficiente a la naturaleza económica de las obligaciones.
- 4º) Los créditos están financiados con fondos propios de la CARM al 100%.
- 5º) El proyecto nº 18813, está incluido en el Plan Estratégico de Subvenciones 2020.

EL JEFE DEL SERVICIO ECONÓMICO Y CONTRATACIÓN
Pedro José Costas Cutillas
(Documento fechado y firmado electrónicamente en el margen)

02/07/2020 11:49:21
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-5861e46b-408a-ba17-005056934e7

COSTAS CUTILLAS, PEDRO JOSÉ





CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2020

Página: 1 de 1

Sección	13	CONSEJERÍA DE EMPLEO, INVESTIG. Y UNIVER
Servicio	1302	D.G. DE UNIVERSIDADES
Centro de Gasto	130200	C.N.S. DG DE UNIVERSIDADES
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74200	A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	018813201111	SUBV.NOM.FONDOS PROPIOS UMU
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certif. Inventario

Explicación gasto	SUBV.NOMINATIVA UMU INVERSIONES 2020 A LA UNIVERSIDAD DE MURCIA
--------------------------	--

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****2.000.000,00*EUR DOS MILLONES EURO
Import. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****2.000.000,00* EUR DOS MILLONES EURO

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION ECONOMICA
REGINA CAVERO ALEMAN	MARIANO COLL GARCIA

F. Preliminar	20.06.2020	F. Impresión	02.07.2020	F.Contabilización	02.07.2020	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



005/20/SN/EM

INFORME JURÍDICO

Asunto.- Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.000.000 €, para inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias.

De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 21/2008, de 29 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Empleo y Formación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 178/2019, de 6 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, este Servicio Jurídico emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

I.- Por la Dirección General de Universidades se remite el expediente relativo a la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia (UMU), por importe de 2.000.000 €, para inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias. En él figura la siguiente documentación esencial:

- Declaración responsable de la UMU sobre no estar incurso en prohibiciones para ser beneficiaria de subvenciones, y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de 9 de marzo de 2020.

- Propuesta de la UMU sobre las inversiones a realizar.

- Certificado de la Dirección General de Universidades sobre el cumplimiento por la UMU de los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

- Certificado de la Dirección General de Universidades, de 5 de marzo de 2020, sobre el cumplimiento por la UMU de las condiciones que dan derecho al cobro de la subvención.

- Informe y resolución de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, de 12 de mayo de 2020.

- Memoria justificativa del Servicio de Universidades, de 19 de junio de 2020.





- Propuesta de la Directora General de Universidades, de 19 de junio de 2020, al Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, para que eleve la propuesta de autorización de la concesión al Consejo de Gobierno.

- Borrador de la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la autorización de la concesión de la subvención nominativa.

- Borrador de la orden de aprobación y disposición del gasto, reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.

- Documento contable R de retención del crédito (sin contabilizar).

II.- El 2 de julio de 2020, se emite informe del Servicio Económico y de Contratación, afirmando la existencia de crédito adecuado y suficiente, y remitiendo documento contable de retención de crédito contabilizado.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), establece en su artículo 22 —precepto de carácter básico— que el régimen general (u ordinario) de concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva, si bien recoge igualmente, en el apartado 2, aquellos supuestos en que la subvención pueda concederse de forma directa, entre los que se encuentran las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM), regula en el Título I los procedimientos de concesión y gestión de las subvenciones. El Capítulo I se dedica al procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva, mientras que en el Capítulo II se regula el procedimiento de concesión directa. En relación con este último, el artículo 23.1 señala que *«únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones»*.

En el presente caso, estamos ante una concesión de una subvención a la UMU de forma directa, al estar prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma (artículo 22.2 a) LGS). Así, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.742.00, proyecto nominativo 18813, la cantidad de 2.000.000 €, destinada a la concesión de una subvención nominativa a la UMU para financiación de inversiones.

Para la concesión de esta subvención por el órgano competente, es necesaria la previa autorización por el Consejo de Gobierno, al superar la





cantidad de 1.200.000 €, tal y como dispone el artículo 10.2 LSRM, en relación con el artículo 22.28 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

La propuesta de autorización al Consejo de Gobierno se realiza por el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, por ser el titular del departamento competente en materia de universidades, según el artículo 12 del Decreto del Presidente n.º 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional.

Tras la autorización por el Consejo de Gobierno de la concesión de la subvención, se procederá a su otorgamiento mediante orden, cuyo borrador se acompaña al expediente y que respeta el contenido mínimo exigido en el artículo 65.3 del Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Y es que aunque el artículo 23.1 LSRM establece que los convenios serán el instrumento ordinario para conceder y regular las subvenciones previstas nominativamente, ello no obsta a que puedan articularse mediante acto administrativo unilateral de la Administración concedente, habiéndose justificado en este expediente dicha circunstancia. Al tratarse de una subvención nominativa, la fiscalización previa se sustituye por la toma de razón (artículo 94.3 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia).

El órgano competente para conceder la subvención es el competente para aprobar el gasto en todo caso (artículos 10.2 y 28.3 LSRM). Asimismo, la resolución de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente (artículo 28.4 LSRM). En este supuesto, el órgano competente es el Consejero de Empleo, Investigación y Universidades (artículo 10.1 LSRM y artículo 16.2 n) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia). No obstante, esta competencia se encuentra delegada en el Secretario General en virtud de la Orden de delegación, de 20 de septiembre de 2019, del titular del departamento en los titulares de los órganos directivos (artículo 1. D).

Conclusión.- Se informa favorablemente la propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para autorizar la concesión de una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, por importe de 2.000.000 €, para inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias.

EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO
Fdo. José Miguel Belando Larrosa
(Documento firmado electrónicamente al margen)





ORDEN

BORRADOR

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia dispone en su artículo 16 que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía. El artículo 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, dispone que el presupuesto de las Universidades contendrá en su estado de ingresos, las transferencias para gastos corrientes y de capital fijadas anualmente por las Comunidades Autónomas.

El título V de la Ley 3/2005, de 25 de abril, de Universidades de la Región de Murcia, determina el régimen económico, presupuestario y patrimonial de las universidades públicas y su financiación, consagrándose la autonomía financiera de las mismas y otros principios que deben regir su actividad. Se regula el modelo de financiación, distinguiendo entre una financiación básica, otra complementaria y la correspondiente a las inversiones. También se contemplan otras normas relativas al endeudamiento, los costes de personal, la ejecución y control presupuestario, y el patrimonio y la contratación de las universidades públicas.

Para la financiación de las universidades públicas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ha aprobado -previo acuerdo con las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena- un Plan de Financiación Plurianual para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas en virtud de Decreto n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), que establece unos escenarios presupuestarios mínimos para cada ejercicio, donde se contemplan dotaciones anuales para inversiones en las universidades públicas de Murcia y Politécnica de Cartagena. Estos escenarios presupuestarios se trasladan cada ejercicio a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, que en función de las disponibilidades presupuestarias puede incrementar o minorar la dotación prevista en cada ejercicio.

En este sentido, la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el Programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.742.00, proyecto nominativo 18813, una subvención nominativa de 2.000.000,00 euros destinada a la Universidad de Murcia para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias. El total de esta subvención se destinará a las inversiones que la Universidad de Murcia debe



acometer durante el año 2020 para el desarrollo de sus funciones docentes y de investigación, así como de gestión y prestación de servicios a la Comunidad Universitaria. Según la propuesta presentada por la misma Universidad de Murcia, la subvención se destinará a los proyectos de “Medidas de Prevención del COVID19 (Inversiones)”, “Funcionamiento Operativo del Campus de Espinardo (Instalación de Equipos de A/A)”, “Infraestructura para Sistemas y Middle Ware”, y “Recursos Electrónicos para Investigación y Desarrollo”.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención. Al tratarse de un gasto superior a lo dispuesto, la concesión de esta subvención nominativa a la Universidad de Murcia fue autorizada por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha XX de XXXXX de 2020, facultando así al Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades (Orden de delegación de 20/09/2019, publicada en el BORM n.º 224, de 27/09/2019) para dictar la correspondiente orden de concesión.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico. Por lo tanto,

DISPONGO

PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta la concesión a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, de una subvención nominativa por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00-. euros), destinada a las inversiones en infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias, con cargo a la partida presupuestaria 13.02.00.421B.742.00, proyecto nominativo 18813 (subproyecto 018813201111), prevista en la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, la subvención nominativa mencionada en el anterior punto primero, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, y **comprometer el gasto** que dicha concesión conlleva, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



TERCERO.- Que se **reconozca la obligación y se proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de la Universidad de Murcia, CIF Q3018001B, y CCC ES83.0049.6660.7024.1602.6835, por importe de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00-. euros), con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto mencionados. El pago de la subvención se realizará a conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012). No obstante, y conforme se determina en la referida orden, por resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará un único pago por la cantidad de 2.000.000,00-. €.

CUARTO.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante lo previsto, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 30 de junio de 2021 una Memoria justificativa de las inversiones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, que incluya copia y relación de facturas pagadas con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.

El beneficiario de la subvención podrá solicitar motivadamente una ampliación del plazo de justificación establecido. Tanto la petición del beneficiario como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del citado plazo de justificación.

QUINTO.- Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

SEXTO.- La Universidad de Murcia, una vez recibida cada transferencia de la Tesorería Regional, deberá presentar ante la Dirección General de Universidades certificación de haber sido ingresado en su contabilidad el correspondiente importe y destinado la subvención a los fines de la misma.

SÉPTIMO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a esta, en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de



Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establecen el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

OCTAVO.- A la subvención concedida se le dará la publicidad establecida en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma adicional se publicará en el Portal de la Transparencia, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La subvención regulada en la presente Orden se registrará, además de por lo establecido en la misma, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

NOVENO.- La presente Orden, que deberá ser notificada a la Universidad de Murcia, pone fin a la vía administrativa, y contra la misma cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o bien recurso Contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su notificación al interesado.

**EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D. EL SECRETARIO GENERAL**

(Orden de 20/09/2019, BORM n.º 224, de 27/09/2019)

Fdo. Tomás Francisco Fernández Martínez

(Documento firmado electrónicamente al margen)



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Transferidas las competencias del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de Universidades por Real Decreto 948/1995, de 9 de junio, corresponde a la Administración regional dotar a las Universidades Públicas de la Región de una subvención nominativa global para su funcionamiento general, debiéndose incorporar el importe de esta subvención a los Presupuestos de las mismas, en cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

La financiación de las universidades públicas de la Región de Murcia se establece en el Acuerdo de financiación plurianual para el periodo 2016-2020, cuyas bases fueron aprobadas mediante Decreto del Consejo de Gobierno n.º 192/2017, de 28 de junio (BORM de 30 de junio), donde se establecen escenarios de financiación para cada ejercicio y para cada una de las universidades públicas de la Región, siendo una de los ámbitos de financiación las inversiones para el mantenimiento de los servicios ligados a las funciones de la universidad.

En este sentido, la Ley 1/2020, de 23 de abril de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, contempla en el programa 421B-Universidades, en la partida 13.02.00.421B.742.00, Proyecto Nominativo 18813, subproyecto 018813201111 y con la cantidad de 2.000.000,00 €, una subvención nominativa a la Universidad de Murcia, para infraestructuras, equipamientos y otras inversiones universitarias, que la universidad debe acometer durante el ejercicio 2020.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en su artículo 10.2, dispone que para autorizar la concesión de subvenciones de cuantía superior a 1.200.000 euros será necesario el acuerdo del Consejo de Gobierno. Dicha autorización no implicará la aprobación del gasto, que en todo caso corresponderá al órgano competente para conceder la subvención.

Estando la presente subvención contemplada nominativamente en los Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, resulta posible su concesión de forma directa, de conformidad con el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter básico.

En su virtud, vista la propuesta de la Dirección General de Universidades, y conforme a las facultades que me concede el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente





ACUERDO

Primero.- Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, por importe de 2.000.000,00 euros, para financiación de inversiones, con cargo a la partida 13.02.00.421B.742.00, Proyecto Nominativo 18813, subproyecto 018813201111, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012). No obstante, y conforme se determina en la referida orden, por resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará un único pago por la cantidad de 2.000.000,00- €. €.

Segundo.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su legislación de desarrollo. No obstante lo previsto, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 30 de junio de 2021, una Memoria justificativa de las inversiones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, que incluya copia y relación de facturas pagadas, con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.

EL CONSEJERO DE EMPLEO, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDADES

Fdo. Miguel Motas Guzmán

(Documento firmado electrónicamente al margen)





DON JAVIER CELDRÁN LORENTE, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de julio de dos mil veinte, a propuesta del Consejero de Empleo, Investigación y Universidades, el Consejo de Gobierno acuerda:

Primero.- Autorizar la concesión de la subvención nominativa a la Universidad de Murcia, CIF Q-3018001B, por importe de 2.000.000,00 euros, para financiación de inversiones, con cargo a la partida 13.02.00.421B.742.00, Proyecto Nominativo 18813, subproyecto 018813201111, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

El pago de la subvención se realizará conforme a lo establecido en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM núm. 10, de 13 de enero de 2012). No obstante, y conforme se determina en la referida orden, por resolución de la Directora General de Presupuestos y Fondos Europeos de fecha 12 de mayo de 2020, se realizará un único pago por la cantidad de 2.000.000,00- €. €.

Segundo.- El plazo y la forma de justificación de la subvención por parte del beneficiario deberá ser el establecido con carácter general en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de los preceptos básicos de aplicación contenidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su legislación de desarrollo. No obstante lo previsto, la Universidad de Murcia remitirá a la Consejería de Empleo, Investigación y Universidades, antes del 30 de junio de 2021, una Memoria justificativa de las inversiones realizadas, acompañada de la certificación donde se especifique la contabilización y destino dado a los fondos recibidos, que incluya copia y relación de facturas pagadas, con descripción de la fecha, número de factura, datos del proveedor, concepto e importe, además de los documentos acreditativos del pago.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

